

# AVISO

**AUTO DRSC No. 09246001163 de 10 Julio. 2024**

**Por el cual se inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015**, se fija, en forma de **AVISO**, en lugar público de ese despacho por un término de **diez (10) días hábiles**, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.

**Visita programada el día 27 de Agosto de 2024 a las 3:00 p.m**

**PERMISO A NOMBRE DE:** RABSA SAS

**NIT Y/O C.C;** 901.211.931-6

**PREDIO:** EL CORTIJO

**IDENTIFICACIÓN:** 176-84332

**LOCALIZACIÓN:** Vereda Chuntame en jurisdicción municipio de Cajicá

Una vez se cumpla el término establecido se desfijará el aviso y se remitirá a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR el soporte de fijación y desfijación.

**EXPEDIENTE 108292**



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR  
Dirección Regional Sabana Centro  
República de Colombia

CAR 11/07/2024 09:17  
Al Contestar cite este No.: 09242008659  
Origen: Dirección Regional Sabana Centro  
Destino: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
Anexos: Fol: 1

Zipaquirá,

Señores  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
Tel: 8837077  
Calle 2 # 4-07 Cajicá  
ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co  
Cajicá (Cundinamarca)

*Recibí  
Koen L  
12-07-2024*

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO Y PUBLICACION AUTO  
09246001163 DE 2024 EXP 108292.

Respetada señora Alcaldesa,

En atención al asunto, me permito comunicarle que se ha proferido AUTO DRSC No 09246001163 del 10 de julio de 2024, por medio de la cual se inicia un trámite Administrativo de prórroga de una Concesión de Aguas superficiales, de la cual remito copia, a efectos de solicitar su invaluable colaboración en la socialización del presente acto administrativo a Secretaria de Planeación e inspectora de policía, en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá llegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22 de la ley 1333 de 2009, con el fin de que se adelanten las acciones administrativas a que haya lugar.

Una vez surtido el tramite anterior, solicito atentamente sea enviada la información y/o actuación administrativa con destino al expediente 108292 para continuar con el procedimiento establecido en la ley 1333 de 2009.

Cordialmente,

**ADRIANA ELIZABETH ROZO AREVALO**  
Directora Operativa

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Julian Andres Mejia Gonzalez / DRSC



Territorio Ambiental Sostenible

Zipaquirá Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252 - Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 1142 <https://www.car.gov.co>

Correo electrónico: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)



**AUTO DRSC No. 09246001163 de 10 JUL. 2024**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No.20247000081 de 16 de enero de 2024, modificada por la Resolución DGEN No 20247000193 de 16 de febrero de 2024, y con fundamento en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, y con fundamento en el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.**

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CAR No. 20241046561 del 08 de mayo de 2024, **RABSA S.A.S** identificada con Nit No 901.211.931-6 representada legalmente por **MARCO AURELIO GIRALDO VILLADA** identificada cedula de ciudadanía No 10.055.498, solicita concesión de aguas superficiales, en calidad de tenedor autorizado del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-84332 predio denominado " El cortijo", para ser derivada de la fuente hídrica denominada " Nacimiento innominado", ubicado en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso doméstico y riego.

Que mediante Oficio Car No. 09242006413 del 24 de mayo de 2024, se le informa a **RABSA S.A.S** identificada con Nit No 901.211.931-6 representada legalmente por **MARCO AURELIO GIRALDO VILLADA** identificada cedula de ciudadanía No 10.055.498, que se procedió a realizar la liquidación por servicio de evaluación ambiental No 125 del 24 de mayo de 2024,

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

*"Artículo 31 Funciones*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:*

*(...)*

*9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"*

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:



**AUTO DRSC No. 09246001163 de 10 JUL. 2024**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.**

*“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto”.*

*“Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita”.*

*“Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.  
(...)”*

Que el Acuerdo 002 del 17 de Enero de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Que con fundamento en lo anterior, la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, mediante liquidación DRSC No 125 del 24 de mayo de 2024, determinó el monto a pagar por el servicio de evaluación del proyecto referido, definido en la siguiente tabla así:





**AUTO DRSC No. 09246001163 de 10 JUL. 2024**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.**

Aguas Superficiales, conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1:** Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a nombre **RABSA S.A.S** identificada con Nit No 901.211.931-6 representada legalmente por **MARCO AURELIO GIRALDO VILLADA** identificada cedula de ciudadanía No 10.055.498, solicita concesión de aguas superficiales, en calidad de tenedor autorizado del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-84332 predio denominado " El cortijo", para ser derivada de la fuente hídrica denominada " Nacimiento Innominado", ubicado en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso doméstico y riego.

En consecuencia se dará apertura al expediente No. **108292**.

**ARTÍCULO 2:** Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

**ARTÍCULO 3:** Que **RABSA S.A.S** identificada con Nit No 901.211.931-6 representada legalmente por **MARCO AURELIO GIRALDO VILLADA** identificada cedula de ciudadanía No 10.055.498, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca **CAR**, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite la suma **UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL SEIS PESOS (\$ 1.908.006) M/CTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO 4:** La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la página oficial [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co), pagos en línea, Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:





**AUTO DRSC No. 09246001163 de 10 JUL. 2024**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.**

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000-911792	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

**ARTÍCULO 5:** La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

**ARTÍCULO 6:** *RABSA S.A.S* identificada con Nit No 901.211.931-6 representada legalmente por **MARCO AURELIO GIRALDO VILLADA** identificada cedula de ciudadanía No 10.055.498 debe presentar la copia al carbón de la respectiva consignación y dos (2) copias de la consignación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y financiera.

**ARTÍCULO 7:** Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales *RABSA S.A.S* identificada con Nit No 901.211.931-6 representada legalmente por **MARCO AURELIO GIRALDO VILLADA** identificada cedula de ciudadanía No 10.055.498, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el día **martes, 27 de agosto de 2024, 3:00 p. m.**

**ARTICULO 8:** Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

**ARTÍCULO 9:** Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Cajica (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, se fije en lugar público de ese despacho por



**AUTO DRSC No. 09246001163 de 10 JUL. 2024**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.**

un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

**ARTÍCULO 10:** Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

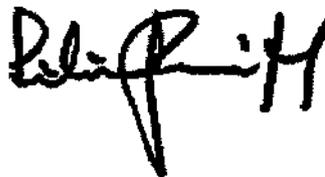
**ARTÍCULO 11:** Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 12:** Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 13:** Notifíquese el contenido de esta providencia **RABSA S.A.S** identificada con Nit No 901.211.931-6 representada legalmente por **MARCO AURELIO GIRALDO VILLADA** identificada cedula de ciudadanía No 10.055.498.

**ARTÍCULO 14:** Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA**  
Directora Regional - DRSC

Copia: Luz Eugenia Arriero Lopez / DRSC  
Proyectó: Julian Andres Mejia Gonzalez / DRSC  
Revisó: Adriana Elizabeth Roza Arevalo / DRSC



Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252 <https://www.car.gov.co>  
Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 1142 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR  
Dirección Regional Sabana Centro  
República de Colombia

**AUTO DRSC No. 09246001163 de 10 JUL. 2024**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.**

Expediente: 108292

Radicado: 20241046561 del 08/mayo/2024

